



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 616 - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDERBOL"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

En consecuencia, el deporte es una obligación, a cargo del Estado, fomentando y apoyando las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre".

Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que por su parte el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos administrativos que: "(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se deberá realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 616 - 2025

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDERBOL"

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 "Bolívar se Enamora 2024-2027" Línea Estratégica: Bolívar me enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos - Bolívar Me enamora en Recreación y deporte, estableció el programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo, planteándose el componente de deporte y recreación donde se concibe el deporte es un pilar fundamental en la identidad y progreso del Departamento de Bolívar, representando mucho más que actividad física; es un motor de desarrollo social y económico.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bolívar Me Enamora, 2024-2027 se formuló el Proyecto de Inversión denominado: FORTALECIMIENTO AL DEPORTE MEDIANTE APOYOS Y/O ESTÍMULOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES PARA EL FOMENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con CÓDIGO BPIN: 2024002130268.

Que el Instituto de Deporte Y Recreación, IDERBOL es un Establecimiento Público del orden departamental cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales destinadas al fomento del deporte y la recreación en el Departamento de Bolívar.

Que en consonancia con lo expuesto se determina como objeto del convenio: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar- IDERBOL, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado Fortalecimiento al Deporte Mediante Apoyos y/o Estímulos a deportistas y entrenadores para el fomento al Deporte de Alto Rendimiento en el Departamento de Bolívar.

Que el valor total del presente convenio interadministrativo será por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$2.000.000.000.00.), correspondiente al aporte que realizará el Departamento de Bolívar para el desarrollo del convenio, el cual estará amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 285 del 5 de marzo de 2025, con el cual se cubrirán los gastos autorizados para los componentes admisibles del proyecto objeto del convenio.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaria Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del SistemaElectrónico de Contratación Pública - **SECOPI** II (www.colombiacompra.gov.co).

Que por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que los estudios previos y demás documentos soportes justifican la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto de Recreación y Deporte, mediante el presente acto se justifica esta contratación.

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado que la Gobernación de Bolívar, celebre un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDERBOL, de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

616 - 2025

RESOLUCIÓN N°

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDERBOL"

conformidad con los fundamentos legales señalados en los considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo tiene por objeto: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado Fortalecimiento al Deporte Mediante Apoyos y/o Einestímulos a deportistas y entrenadores para el fomento al Deporte de Alto Rendimiento en el Departamento de Bolívar.."

ARTÍCULO TERCERO: Tengase como presupuesto oficial la suma de Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.00) MCTE, suma que genera erogación presupuestal a cargo del Departamento de Bolívar, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, amparado con el certificado presupuestal No 285 del 05 del mes de marzo de 2025, con destino al cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos.

Dada en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los once (11) días del mes de marzo de 2025

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HÓZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar

Reviso: M
Asesora jurídica secretaria privada.